



RESOLUCIÓN No. CSJGUR23-40
26 de enero de 2023

“Por medio de la cual se concede permiso especial para estudios a la doctora RUBY MARGARITA ROMERO OVALLE, Juez 03 Administrativo del Circuito de Riohacha”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por los artículos 101 y 139 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo 162 de 1996 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo decidido en sesión del 25 de enero de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que la doctora RUBY MARGARITA ROMERO OVALLE, Juez Tercero Administrativo del Circuito de Riohacha, mediante correo electrónico del 17 de enero de 2023 y oficio de la misma fecha, solicita permiso especial para cursar sus estudios de Maestría en derecho en la Universidad Sergio Arboleda de la ciudad de Santa Marta durante los siguientes días hábiles:

FECHA	HORARIO	ASIGNATURA
24/02/2023	8:00 – 6:00 P.M.	Responsabilidad del Estado
24/03/2023	8:00 – 6:00 P.M.	Contratación Estatal
21/04/2023	8:00 – 6:00 P.M.	Elaboración de Artículos
26/05/2023	8:00 – 6:00 P.M.	Instituciones de poder Político y Constitucional
23/06/2023	8:00 – 6:00 P.M.	Cuestiones actuales del Derecho Administrativo

Para tal efecto, acompaña copia del cronograma académico expedido por la Universidad Sergio Arboleda, Seccional Santa Marta en la que relaciona la correspondiente programación de clases. Así mismo, manifiesta, que tal permiso no afecta la prestación del servicio público de la justicia y que el despacho no presenta congestión ni atraso judicial.

El artículo 139 de la Ley 270 de 1996 establece que cuando se trate de cursos de especialización que sólo requieran tiempo parcial y que no afecten la prestación del servicio, el Consejo Superior de la Judicatura podrá autorizar permisos especiales.

El Acuerdo 162 de 1996, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura establece:

“ARTICULO PRIMERO. - Como excepción al deber de observar estrictamente el horario de trabajo, los Magistrados de los Tribunales, de los Consejos Seccionales de la Judicatura y los Jueces de la República, podrán obtener permisos especiales para adelantar cursos de especialización que solo requieran de tiempo parcial.

Para los efectos del presente Acuerdo, se entiende por tiempo parcial el constituido por un segmento del horario laboral, con una duración hasta de diez (10) horas semanales, sin que en ningún caso pueda extenderse a más de cuatro (4), en un mismo día.

ARTICULO SEGUNDO. - Así mismo, se podrá otorgar permiso especial para adelantar cursos de especialización, en la modalidad de semipresenciales, que demanden hasta cuatro (4) días hábiles mensuales, siempre que no excedan de tres (3) días hábiles consecutivos.

ARTICULO TERCERO. - Los permisos especiales para adelantar los cursos de especialización de que tratan los artículos anteriores, se someterán al procedimiento que se dispone a continuación:

1. El interesado se dirigirá al Consejo Superior o Consejo Seccional de la Judicatura, que corresponda.
2. Deberá contener la afirmación del peticionario de que no se afecta la prestación del servicio público de la justicia y de que la situación del Despacho a su cargo no presenta congestión ni atraso judicial.
3. Igualmente, deberá acompañarse el programa del curso de especialización en ciencias jurídicas o afines, producido por el respectivo Centro de Educación Superior”

Competencia: El artículo 6 del Acuerdo en cita delega en los Consejos Seccionales de la Judicatura, la facultad de autorizar los permisos especiales que soliciten los señores Jueces de sus respectivas competencias territoriales.”

Revisada la solicitud presentada por la doctora RUBY MARGARITA ROMERO OVALLE, Juez Tercero Administrativo del Circuito de Riohacha, se observa que, esta cumple con los requisitos exigidos y no exceden el número de días hábiles autorizados por el citado acuerdo.

En consecuencia, es procedente autorizar el permiso especial para estudios solicitado por la funcionaria sin perjuicio del deber de atender los turnos de habeas corpus que le fueren

asignados, los cuales deberá cumplir conforme a la respectiva programación y de las diligencias urgentes del despacho.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Conceder permiso especial de estudio a la doctora RUBY MARGARITA ROMERO OVALLE, Juez Tercero Administrativo del Circuito de Riohacha, durante los días:

FECHA	HORARIO	ASIGNATURA
24/02/2023	8:00 – 6:00 P.M.	Responsabilidad del Estado
24/03/2023	8:00 – 6:00 P.M.	Contratación Estatal
21/04/2023	8:00 – 6:00 P.M.	Elaboración de Artículos
26/05/2023	8:00 – 6:00 P.M.	Instituciones de poder Político y Constitucional
23/06/2023	8:00 – 6:00 P.M.	Cuestiones actuales del Derecho Administrativo

Autorizar permiso especial para estudios solicitado por la funcionaria sin perjuicio del deber de atender los turnos de habeas corpus que le fueren asignados, los cuales deberá cumplir conforme a la respectiva programación y de las diligencias urgentes del despacho.

ARTICULO 2°. El permiso especial a la doctora RUBY MARGARITA ROMERO OVALLE, Juez Tercero Administrativo del Circuito de Riohacha, se concede para los días en que la Universidad Sergio Arboleda Seccional Santa Marta, desarrolle el pensum académico soporte de la presente solicitud.

ARTICULO 3°. La autorización concedida no comprende en ningún caso la exoneración de las obligaciones que debe cumplir como Juez de la Republica y está sujeto a su reintegro inmediato por necesidades del servicio.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha – La Guajira, a los veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

LUIS CARLOS GAITAN GOMEZ
PRESIDENTE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión ordinaria de sala del veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

M.P. HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL/ MERL